



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VÍA REMOTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2020  
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SESIÓN No. 02/ORD-Remota/2020	FECHA: 22/10/2020	HORA: 11:00 HRS.
TIPO DE SESIÓN:	ORDINARIA ( X )	EXTRAORDINARIA ( )

# CARPETA DE TRABAJO

## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VÍA REMOTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2020 SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**22 DE OCTUBRE DE 2020**



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VÍA REMOTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2020  
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SESIÓN No. 02/ORD-Remota/2020	FECHA: 22/10/2020	HORA: 11:00 HRS.
TIPO DE SESIÓN:	ORDINARIA ( X )	EXTRAORDINARIA ( )

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quorum legal y apertura de la sesión
2. Instalación del Comité de Transparencia

**2. Instalación del Comité de Transparencia**

Con fundamento al Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención al *LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. El 03 de julio del año en curso, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, *el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO* (Lineamiento), aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto), el cual tiene como función establecer los criterios que deberán observar los Sujetos Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, para la instalación, registro y funcionamiento de sus Comités de Transparencia.

2. Que el pasado 31 de julio del año en curso, fue instalado el Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Tercero del *AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA* el multicitado Lineamiento, que a la letra se transcribe:

*TERCERO. Los sujetos obligados contarán con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para cumplir con lo dispuesto en el Lineamiento técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México.*

Cumplimiento que fue enviado al Instituto para su registro a través del oficio SC/CT/02/2020, el 12 de agosto del presente año.

3. Derivado de la solicitud del registro del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ante el Instituto; la Dirección de Estado Abierto, Evaluación y Estudios, unidad administrativa responsable de otorgar dicho registro, emitió diversas observaciones a la integración del Comité de este Sujeto Obligado por lo que no ha sido posible obtener el mismo.



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VÍA REMOTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2020  
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SESIÓN No. 02/ORD-Remota/2020	FECHA: 22/10/2020	HORA: 11:00 HRS.
TIPO DE SESIÓN:	ORDINARIA ( X )	EXTRAORDINARIA ( )

4. Ahora bien, de las observaciones destaca las siguientes:

- **PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

*La persona que ocupe la presidencia del Comité debe ser elegida por las personas vocales del Comité de entre sus integrantes.*

*En los Comités de Transparencia de algunos sujetos obligados, la presidencia está a cargo de la persona titular del propio sujeto obligado. Esta designación es contraria a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia, así como por el numeral octavo del Lineamiento técnico, en el sentido de que las personas integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí; por lo que esta norma excluye expresamente la integración en el Comité de Transparencia de la persona titular del sujeto obligado, de quien dependen jerárquicamente todas las demás personas que forman parte de dicho sujeto obligado.*

*Entonces, ambas normativas expresan que la persona titular del sujeto obligado deberá designar a quienes integren el Comité de Transparencia, más no que forme parte del mismo, ni que lo presida.*

- **INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO**

Conforme al artículo 88 de la Ley de Transparencia y el numeral séptimo del Lineamiento técnico, las y los integrantes del Comité serán quienes designe la persona titular del sujeto obligado, y se deberá incluir a la persona titular del Órgano Interno de Control (OIC). Entonces, los titulares de las unidades administrativas o equivalentes del sujeto obligado serán designados por la o el Titular del sujeto obligado.

Asimismo, se reitera que la persona titular del OIC debe integrar el Comité como vocal, con derecho a voz y voto, no como invitada permanente únicamente con derecho a voz, conforme a las disposiciones ya citadas.

Lo anterior, se deriva de la facultad que tiene el Instituto de interpretar la Ley de Transparencia Local, así como los instrumentos normativos que deriven de ella como lo es el nuevo **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

4. El pasado 22 de septiembre, la Dirección de Estado Abierto, Evaluación y Estudios, convocó a todos los responsables de las Unidades de Transparencia por ámbito de gobierno a una reunión de trabajo con la finalidad de solventar las dudas y preguntas respecto a la aplicación del nuevo Lineamiento, lo anterior **ya que más del 80% del padrón de Sujetos Obligados fuimos observados con la integración del Comité**.

En dicha reunión, dicha Dirección, a fin de que los Sujetos Obligados estemos en posibilidad de solventar las observaciones emitidas sobre la integración del Comité, solicitó que se enviará previamente la propuesta de integración del Comité de Transparencia atendiendo a los nuevos criterios de interpretación que están aplicando, a fin de que los Sujetos Obligados contemos con una calificación positiva previo al registro y evitar así nuevamente ser observados.

5. En atención a las observaciones emitidas por la Dirección de Estado Abierto, Evaluación y Estudios del INFOCDMX respecto a la integración e instalación del Comité de Transparencia llevada a cabo el pasado 31 de julio del año en curso, y con la finalidad de estar en posibilidad de subsanar dichas observaciones fue enviada una nueva propuesta de integración de Comité de Transparencia para este Sujeto Obligado, misma



**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VÍA REMOTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2020  
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<b>SESIÓN No. 02/ORD-Remota/2020</b>	<b>FECHA: 22/10/2020</b>	<b>HORA: 11:00 HRS.</b>
<b>TIPO DE SESIÓN:</b>	ORDINARIA ( X )	EXTRAORDINARIA ( )

que ya fue validada positivamente por el Instituto y avalada por la encargada de Despacho de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Lic. María Guadalupe Lozada León.

6. Se replanteó la integración del Comité de Transparencia a fin de poder contar con un Órgano Colegido ejecutivo, eficaz y eficiente, con la finalidad de tener trabajos más expeditos al convocar solo a los involucrados en el tema que se trate, sin tener que mover a toda una estructura para tratar asuntos que no son de su competencia.

El modelo de comité que se integró, por experiencia ha permitido mejores prácticas de transparencia ya que hace más eficaces sus procesos administrativos.

**INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En apego a lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención al numeral séptimo del *Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, el Comité se conformará por un número impar de integrantes con voz y voto, para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones.

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO EN EL SUJETO OBLIGADO</b>	<b>CARGO EN EL COMITE</b>
<b>LIC. CUITLÁHUAC ALEJANDRO FLORES LANDEROS</b>	ASESOR	INTEGRANTE
<b>LIC. JOAQUÍN ARISTA DÁVILA</b>	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS	INTEGRANTE
<b>DANIEL GONZÁLEZ NÚÑEZ</b>	SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS CULTURALES	INTEGRANTE
<b>MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ</b>	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INTEGRANTE
<b>BENJAMÍN GONZÁLEZ PÉREZ</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA	INTEGRANTE



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VÍA REMOTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2020  
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SESIÓN No. 02/ORD-Remota/2020	FECHA: 22/10/2020	HORA: 11:00 HRS.
TIPO DE SESIÓN:	ORDINARIA ( X )	EXTRAORDINARIA ( )

NOMBRE	CARGO EN EL SUJETO OBLIGADO	CARGO EN EL COMITE
NOHEMÍ GARCÍA MENDOZA	J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	INTEGRANTE
LIC. MARÍA JOSÉ GARCÍA ROMERO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	INTEGRANTE
Los Titulares de las unidades administrativas que propongan la clasificación o que declaren la inexistencia de información.	Los Titulares de las unidades administrativas que propongan la clasificación o que declaren la inexistencia de información, <b>quienes participarán únicamente en las sesiones en que se traten asuntos de su competencia</b>	INVITADOS
LIC. MIGUEL ALEJANDRO RUÍZ GARCÍA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE PERSONAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVO	INVITADO PERMANENTE

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ**

En cumplimiento al numeral octavo del Lineamiento, la Presidencia del Comité de Transparencia deberá ser determinada por todos los integrantes del Comité en su sesión de instalación, cuyas funciones enunciativas, más no limitativas como presidente (a) del Comité de Transparencia de acuerdo al numeral Décimo Noveno del Lineamiento son:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica para que convoque a las sesiones del Comité de Transparencia.
- II. Presidir las sesiones del Comité de Transparencia.
- III. Enviar al Instituto dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, con base en la información proporcionada por la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas competentes, los datos requeridos para la integración del Cuestionario de Funcionamiento del Comité de Transparencia.
- IV. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Asimismo, y en atención al numeral noveno del Lineamiento, para la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, los integrantes del órgano colegiado deberán designar quien desempeñara esta función.



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VÍA REMOTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2020  
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SESIÓN No. 02/ORD-Remota/2020	FECHA: 22/10/2020	HORA: 11:00 HRS.
TIPO DE SESIÓN:	ORDINARIA ( X )	EXTRAORDINARIA ( )

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno del Lineamiento técnico, la persona que se haga cargo de la Secretaría Técnica del Comité tendrá funciones de apoyo a las actividades del Comité de Transparencia, por lo que no forma parte integrante del mismo y en este sentido, contará con voz, pero no tendrá voto en las determinaciones y resoluciones que emita el Comité.

Por lo anterior, se recomienda que quien realice estas funciones sea alguien que colabore en la Unidad de Transparencia que no sea la persona titular de la Unidad de Transparencia, para que dicha persona se integre como vocal al Comité con derecho a voz y a voto.

***Adicionalmente, se comenta que no existe inconveniente en que alguna de las o los vocales del Comité realicen, además, las funciones de la Secretaría Técnica. En cuyo caso conservarán su derecho a voto, como vocales.***